



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA R.D.

001071

2012 APR 27 A 11:14

Maym Aliberto

REINADO

SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DOMINICANA

19 ABR 2012

NUMERO: 3610

Señor

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho.

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación, el proyecto de Ley de Desafectación de Inmueble de Dominio Público que pertenece a la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a favor de la compañía Fuerza Unida "J" "J", correspondiente a una porción de terreno de un resto de vía la cual tiene un área igual de Doscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Veinticinco Decímetros Cuadrados (266.25), con los siguientes linderos: Al Norte: Resto de Vía; Al Este: Parcela No.6-REF-B-1-A-1-C-7-B-4-A-2-A-4-D y Resto de Vía; Al Sur: avenida Los Caciques (Reyes Católicos); Al Oeste, Solar No.7, Manzana No.1538. El inmueble será puesto en el comercio y el producto de dicha venta será depositado en un fondo especializado que sólo podrá ser utilizado para la adquisición de nuevos inmuebles para ser destinados como espacios públicos en el ámbito del Distrito Nacional.

En espera de que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández



001071

Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

19 ABR 2012

NUMERO: 3610

Señor
Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho.

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación, el proyecto de Ley de Desafectación de Inmueble de Dominio Público que pertenece a la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a favor de la compañía Fuerza Unida "J" "J", correspondiente a una porción de terreno de un resto de vía la cual tiene un área igual de Doscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Veinticinco Decímetros Cuadrados (266.25), con los siguientes linderos: Al Norte: Resto de Vía; Al Este: Parcela No.6-REF-B-1-A-1-C-7-B-4-A-2-A-4-D y Resto de Vía; Al Sur: avenida Los Caciques (Reyes Católicos); Al Oeste, Solar No.7, Manzana No.1538. El inmueble será puesto en el comercio y el producto de dicha venta será depositado en un fondo especializado que sólo podrá ser utilizado para la adquisición de nuevos inmuebles para ser destinados como espacios públicos en el ámbito del Distrito Nacional.

En espera de que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Santo Domingo D. N.,
28 de marzo del 2011

Excelentísimo Señor
DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Su Despacho.-

Vía: **Dr. ABEL RODRIGUEZ DEL ORBE**
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo



Excelentísimo Señor Presidente:

En cumplimiento de la Resolución No. 36/2011, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil once (2011) dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional (A.D.N.), y en cumplimiento del artículo 107, de la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, les solicitamos como **Ayuntamiento del Distrito Nacional (A.D.N.)**, entidad Autónoma, regida por las disposiciones de la Ley 176-07, de fecha diecisiete (17) julio del año dos mil siete (2007), que usted en su facultad de Poder Ejecutivo someta ante el Congreso Nacional el **ANTEPROYECTO DE LEY DE DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**, de resto de vía en desuso, a favor de la compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, debidamente representada por su presidente **ING. JOSÉ ROSADO TORRES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0159434-9, con su asiento social y oficina en la Ave. Rómulo Betancourt No. 1512, edificio profesional suite 402, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, correspondiente a una porción de terreno de un resto de vía la cual tiene un área igual de **Doscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Veinticinco Decímetros Cuadrados (266.25Mts²)**, con los siguientes linderos: al Norte, Resto de Vía; al Este, Parcela No. 6-Ref-B-1-A-1-C-7-B-4-A-2-A-4-D y Resto de Vía; al Sur, Avenida De Los Cuciques (Keyes Católicos); al Oeste, Solar No. 7, Manzana No. 1538.

19/22



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
DESPACHO DEL ALCALDE

En espera de su decisión, queda de usted.

Atentamente,

Esmerito Anf. Salcedo
Alcalde del Distrito Nacional



ANEXOS:

Anteproyecto de Ley de Desafectación.
Copia de Contrato,
Copia de Cédula de Identidad y Electoral,
Copia de Resolución,

EASG/frr/yp

ANTEPROYECTO DE LEY DESAFECTACION INMUEBLES DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN D. N.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, es una institución del Estado política, administrativa, fiscal y funcional de derecho público y autónoma, creada por ley para ejercer el gobierno de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, para gestionar los intereses propios de la colectividad local, de conformidad y con las condiciones que la constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones principales del Ayuntamiento de Distrito Nacional, esta la preservación y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, según lo establecido en el artículo 19 letras B y E de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del 2007.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 199, dispone que “El Distrito Nacional, los municipios y los Distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 201, dispone que “El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 202, dispone que “Los alcaldes o alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley.”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, numeral 3, literal d, establece que el Presidente de la República “Como Jefe de Estado y de Gobierno le corresponde: d) Autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 5622, sobre Autonomía Municipal, autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional ha realizar todas las gestiones pertinentes y necesarias para administrar los bienes y servicios que están bajo su jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de sus prerrogativas el Ayuntamiento del Distrito Nacional, ha creado la Dirección Inmobiliaria, con la finalidad de recuperar innumerables terrenos tanto de uso Público como de uso privado los cuales son propiedad de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, pero que se encuentran ocupados y en manos de particulares de forma ilegal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 177, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios del 17 de julio del 2007, establece: El patrimonio de los Municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 179, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios del 17 de julio del 2007, establece que los bienes de dominio público son los destinados por el Ayuntamiento a un uso o servicio público.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 179, párrafo I, de la Ley No. 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, plazas, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del Municipio.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 179, párrafo II, de la Ley No. 176-07, Son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de bienes públicos de responsabilidad del Ayuntamiento, tales como Palacios Municipales y en general, edificios que sean sede del mismo, mataderos, mercados, hospitales, hospicios, museos y similares.

CONSIDERANDO: Que el artículo 181, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios del 17 de julio del 2007, establece el Régimen de protección de los bienes del dominio público. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo del 2005, en su artículo 106, establece que los inmuebles del dominio público: Son todos aquellos inmuebles destinados al uso público y consagrado como “dominio público” por el Código Civil, las leyes y disposiciones administrativas. En las Urbanizaciones y lotificaciones, las calles, zonas verdes y demás espacios destinados al uso público quedan consagrados al dominio Público con el registro de los planos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo del 2005, en su artículo 107, establece que la Desafectación del dominio público, se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado y ponerlo dentro del comercio.

CONSIDERANDO: Ante la imposibilidad real de recuperación de los espacios de dominio públicos que están en manos de particulares los cuales están contruidos y edificados; y destinarlos a usos colectivos por parte del Ayuntamiento del Distrito Nacional, se hace imprescindible desafectar todos aquellos inmuebles mediante ley, para proceder a ponerlo en el comercio para que sean vendidos mediante resolución del Concejo Municipal con la finalidad de que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, producto de las ventas de los inmuebles desafectados, compre solares e inmuebles para destinarlos a la construcciones de parques, funerarias y escuelas laborales, con lo cual subsanaría medianamente el daño que se ha causado a los munícipes de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, administrada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, por la ocupación irregular de dichos bienes de dominio públicos.

Vista la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos Nos. 128, 199, 201 y 202.

Vista la Ley No. 176-07 de fecha 17 de Julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la Ley No. 675, de fecha 14 de Agosto de 1954, sobre Urbanización Ornato Publico y Construcciones.

Vista la Ley No. 108/05, de fecha 23 de Marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.

Vista la Ley No. 5622, de fecha 21 de Septiembre de 1961 sobre Autonomía del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto desafectar del dominio público el inmueble que pertenece a la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que se encuentra bajo la ocupación ilegal de particulares y que se describe a continuación: **a) Resto de vía** la cual tiene un área igual de Doscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Veinticinco Decímetros Cuadrados (**266.25Mts²**), con los siguientes linderos: al Norte, Resto de Vía; al Este, Parcela No. 6-Ref-B-1-A-1-C-7-B-4-A-2-A-4-D y Resto de Vía; al Sur, Avenida De Los Caciques (Reyes Católicos); al Oeste, Solar No. 7, Manzana No. 1538; la

cual está ocupada por la compañía **FUERZA UNIDA “J” “J” CXA.**, debidamente representada por su presidente **ING. JOSÉ ROSADO TORRES.**

Artículo 2: El inmueble antes descrito será puesto en el comercio y el producto de dicha venta será depositado en un fondo especializado, que solo podrá ser utilizado; para la adquisición de nuevos inmuebles para ser destinados como espacios públicos en el ámbito del Distrito Nacional y para proyecto de infraestructuras de carácter comunitario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara del Senado de la República Dominicana, Hoy día _____, del mes de _____ del año dos mil doce (2012).



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Santo Domingo D. N.,
28 de marzo del 2011

Excelentísimo Señor
DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Su Despacho.-

Vía: **Dr. ABEL RODRIGUEZ DEL ORBE**
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

En cumplimiento de la Resolución No. 36/2011, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional (A.D.N.), y en cumplimiento del artículo 107, de la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, les solicitamos como **Ayuntamiento del Distrito Nacional (A.D.N.)**, entidad Autónoma, regida por las disposiciones de la Ley 176-07, de fecha diecisiete (17) julio del año dos mil siete (2007), que usted en su facultad de Poder Ejecutivo someta ante el Congreso Nacional el **ANTEPROYECTO DE LEY DE DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**, de resto de vía en desuso, a favor de la compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, debidamente representada por su presidente **ING. JOSÉ ROSADO TORRES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0159434-9, con su asiento social y oficina en la Ave. Rómulo Betancourt No. 1512, edificio profesional suite 402, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, correspondiente a una porción de terreno de un resto de vía la cual tiene un área igual de **Doscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados con Veinticinco Decímetros Cuadrados (266.25Mts²)**, con los siguientes linderos: al Norte, Resto de Vía; al Este, Parcela No. 6-Ref-B-1-A-1-C-7-B-4-A-2-A-4-D y Resto de Vía; al Sur, Avenida De Los Caciques (Reyes Católicos); al Oeste, Solar No. 7, Manzana No. 1538.



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
DESPACHO DEL ALCALDE

En espera de su decisión, queda de usted.

Atentamente,

Esmerito Ant. Salcedo Gayilán
Alcalde del Distrito Nacional



ANEXOS:

Anteproyecto de Ley de Desafectación.
Copia de Contrato,
Copia de Cédula de Identidad y Electoral.
Copia de Resolución,

EASG/frr/yp

CONTRATO DE PERMUTA

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, entidad Autónoma, regida por las disposiciones de la Ley No. 176-07, de fecha doce (12) julio del año dos mil siete (2007), legalmente representado por el Alcalde del Distrito Nacional Señor **ESMERITO ANTONIO SALCEDO GAVILAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0139996-2, con domicilio de elección en uno de los apartamentos de la cuarta (4ta) planta del Palacio Municipal del Distrito Nacional, ubicado en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, actuando en virtud de la Resolución No. 36/11, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), dictada por el Concejo de Regidores del Distrito Nacional, quien para los fines de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y de la otra parte la compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, debidamente representada por su presidente **ING. JOSÉ ROSADO TORRES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0159434-9, con su asiento social y oficina en la Ave. Rómulo Betancourt No. 1512, edificio profesional suite 402, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.-----
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-----

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que la Parcela No. 6-Ref.-B-1-A-C-7-H-2-G, en la actualidad **Manzana 1538**, Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, es propiedad del **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, el cual fundamenta su derecho de propiedad en los certificados de títulos Nos. **62-1067, 62-1068, 63-3834, 62-1069, amparado bajo el No. 474**, Solar No. 7, Manzana No. 1538, D. C. No. 1, Distrito Nacional, **folio No. 119, libro No. 40 y planos**.-----

POR CUANTO: Conforme al informe del Agrimensor Silvestre Santana, la compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, ocupa un **ÁREA DE CALLE** en **desuso** con un área ocupada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (266.25Mts²), el artículo 177 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha doce (12) del mes de julio del año dos mil siete (2007), establece: "El patrimonio de los Municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan."-----

POR CUANTO: La Compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, es la propietaria de una porción de terreno que tiene una extensión superficial de mil seiscientos treinta metros cuadrados (1,630Mts²), dentro del ámbito de la **Parcela No. 6-REF.-B-1-A-1-C-7-H-2-E-2**, Del Distrito Catastral No. 4 Del Distrito Nacional, certificado de título No. 75-3654, justificando su derecho de propiedad por haberlo adquirido de mano de la compañía **DAGAR S.ª A.**, mediante contrato de venta de inmueble, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil cinco (2005), notariado por el Dr. Alfonso Felipe Acosta Batista.-----

ARTÍCULO PRIMERO: LAS PARTES, con previa formalización de los requisitos vigentes, celebran por medio de este instrumento un **CONTRATO DE PERMUTA**, sobre los bienes y en las condiciones que a continuación se describen:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. LA PRIMERA PARTE, **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, por medio de este convenio enajena desde hoy y para siempre con todas las garantías de derecho en **CALIDAD DE PERMUTA**, a favor de LA SEGUNDA PARTE, **Compañía FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, los siguientes inmuebles:

SOLAR No. 1: Con un área ocupada de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (154.23Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 62-1067.-----

SOLAR No. 2: Con un área ocupada de seiscientos ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (608.20Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 62-1068.-----

SOLAR No. 3: Con un área ocupada de setenta y dos metros cuadrados con cero cuatro decímetros cuadrados (72.04Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 63-3834.-----

SOLAR No. 6: Con un área ocupada de veintiocho metros cuadrados con cero un decímetro cuadrado (28.01Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 62-1069.----

SOLAR No. 7: Con un área ocupada de quinientos treinta y un metro cuadrado con noventa y siete decímetros cuadrados (531.97Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado bajo el No. 474, folio No. 119, libro No. 40.-----

ÁREA DE CALLE en desuso: Con un área ocupada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (266.25Mts²).-----

Por su parte, LA SEGUNDA PARTE, La compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.**, enajena desde hoy y para siempre con todas las garantías de derecho en **CALIDAD DE PERMUTA**, a favor de LA PRIMERA PARTE, **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, el siguiente inmueble: Una porción de terreno que tiene una extensión superficial de mil seiscientos treinta metros cuadrados (1,630Mts²), dentro del ámbito de la **Parcela No. 6-REF.-B-1-A-1-C-7-H-2-E-2**, Del Distrito Catastral No. 4 Del Distrito Nacional, certificado de título No. 75-3654, justificando su derecho de propiedad por haberlo adquirido de mano de la compañía **DAGAR S. A.**, mediante contrato de venta de inmueble, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil cinco (2005), notarizado por el Dr. Alfonso Felipe Acosta Batista.-----

ARTÍCULO TERCERO: Esta enajenación mutua que hacen los suscritos es a título de permuta, por lo que los bienes sujetos a intercambios tienen los siguientes valores: El Inmuebles, propiedad del Ayuntamiento del Distrito Nacional, fue valorados según avalúo privado realizado por el tasador Ing. **Victor Torres R.**, CATA CODIA No. 1020-20359-2008, de fecha veintidós (22) de

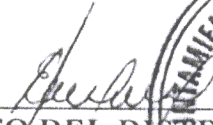

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

elección de domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato.-----

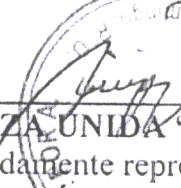
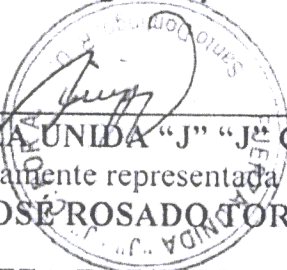
ARTÍCULO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto o demanda que se derive de este contrato, su interpretación, ejecución o incumplimiento, será sometido a las disposiciones del derecho común.-----

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes suscribientes y una parte el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-----


Por la primera Parte


AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
Debidamente representada por
ESMERITO ANTONIO SALCEDO GAVILAN


Por la segunda parte


FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.
Debidamente representada por
ING. JOSÉ ROSADO TORRES


Yo, **DRA. ARCADIA MARITZA RODRIGUEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3332, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente, por **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** debidamente representada por el señor **ESMERITO ANTONIO SALCEDO GAVILAN** y la compañía **FUERZA UNIDA "J" "J" CXA.** debidamente representada por el **ING. JOSÉ ROSADO TORRES**, de generales que constan, quienes las han estampado en mi presencia declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-----


DRA. ARCADIA MARITZA RODRIGUEZ
Abogado Notario Público
(Esta página no tiene escrito al dorso)

REPUBLICA



COMISION CENTRAL ELECTORAL

COMISION DE IDENTIFICACION ELECTORAL

001-0159434-9

02-OCT-1955

M SOLTERO

LA MATA-COTUI

INGENIERIA

2005

JOSE
ROSADO TORRES

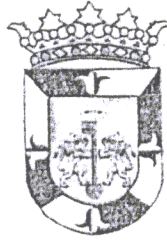
PASEO DE LOS EDUCADORES

Apdo. 1-A

QUIQUEYA

DISTRITO NACIONAL

DOMINICANA



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R. D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.36/2011.-

Visto: El expediente enviado por la Administración Municipal, sobre la solicitud de permuta de terreno municipal, interpuesta por la Compañía FUERZA UNIDA "J" "J" C. x A

Visto: El informe de la Comisión Inmobiliaria Municipal.

Vista: La comunicación de fecha 13 de Junio del 2011, del Agrim. Silvestre Santana a la Dirección Inmobiliaria ADN, remitiendo informe de investigación y levantamiento topográfico.

Visto: El avalúo privado realizado por el tasador Ing. Víctor Torres R., CATA CODIA No. 1020-20359-2008 y la tasación privada efectuada por el Agrimensor Williams Arias Viola. CODIA No. 17305 / CATACODIA No. 1012-2008.

Vista: La consulta legal de la firma de Abogados GERMAN MEJIA & Asociados, solicitada por el AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.

Visto: Los planos de la Dirección Mensuras Catastrales correspondiente a los solares Nos.1, 2, 3, 6 y 7, Manz. 1538, D.C No.1, D.N.

Visto: El borrador contrato de permuta inmueble.

Visto: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: La Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario.

Visto: La Ley 176-07, del Ayuntamiento Distrito Nacional y sus Municipios.

Resuelve

Primero: Autorizar como al efecto autoriza, al Ayuntamiento del Distrito Nacional, debida y legalmente representado por el Alcalde, Esmerito Antonio Salcedo Gavilán, PERMUTAR a favor de la compañía FUERZA UNIDA "J" "J" CxA.. los terrenos que se describe a continuación:

Cont..

Res. No.36/2011.-

SOLAR No. 1: Con un área ocupada de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (154.23Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 62-1067. **SOLAR No. 2:** Con un área ocupada de seiscientos ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (608.20Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 62-1068. **SOLAR No. 3:** Con un área ocupada de setenta y dos metros cuadrados con cero cuatro decímetros cuadrados (72.04Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 63-3834. **SOLAR No. 6:** Con un área ocupada de veintiocho metros cuadrados con cero un decímetro cuadrado (28.01Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado en el certificado de título No. 62-1069. **SOLAR No. 7:** Con un área ocupada de quinientos treinta y un metro cuadrado con noventa y siete decímetros cuadrados (531.97Mts²), de la Manzana 1538, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, amparado bajo el No. 474, folio No. 119, libro No. 40.

ÁREA DE CALLE en desuso: Con un área ocupada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (266.25Mts²). La cual se deberá agotar el proceso de desafectación de la calle que corresponde al dominio público, para que forme parte del dominio privado.

Todos los inmuebles citados con un valor de Seis Mil Quinientos Pesos Oro Dominicano con 00/100 (RDS\$6,500.00), por metros cuadrados, costo total es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 10,873,915.00).

Conforme tasación realizada por el tasador Ing. Víctor Torres R., CATA CODIA No. 1020-20359-2008, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

A cambio de una porción de terreno que tiene una extensión superficial de mil seiscientos treinta metros cuadrados (1,630Mts²), dentro del ámbito de la Parcela No. 6-REF.-B-1-A-1-C-7-H-2-E-2, Del Distrito Catastral No. 4 Del Distrito Nacional, propiedad de la Compañía FUERZA UNIDA "J" "J" CXA. con un valor de Cuatro Mil Seiscientos Pesos Oro Dominicano con 00/100 (RDS\$4,600.00), por metros cuadrados, el total de área es de mil seiscientos treinta Metros Cuadrados (1,630Mts²), el cual hace un total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ORO DOMINICANO CON 00/100 (RDS\$7,498,000.00). Según avalúo privado realizado por el Agrimensor Williams Arias Viola, CODIA No. 17305 / CATA CODIA No. 1012-2008, en fecha treinta (30) de julio del año dos mil diez (2010).

Segundo: Autorizar como al efecto autoriza. al Ayuntamiento del Distrito Nacional a cobrar la diferencia de valores entre los bienes, que hace un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 3,375,915.00), moneda de curso legal. suma ésta que deberá ser pagada por la Compañía FUERZA UNIDA "J" "J" CxA. al AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.

Res. No.36/2011.-

Tercero: Autorizar como al efecto autoriza, al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a solicitar al Congreso Nacional, con la aprobación del Poder Ejecutivo, la Desafectación del dominio público de **UN ÁREA DE CALLE** en desuso: Con un área ocupada de doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (266.25Mts²).


Cuarto: Dar cumplimiento a la Resolución No.5/2005 de fecha 28 enero 2005, mediante la cual dichos recursos pasen al Fondo Especial establecido.

Quinto: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal, para fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).


Lic. Winni Terrero
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional




Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional